



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2025 - CM - MDI/LC - C.

Amaybamba, 24 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTO.-

En Sesión de Consejo Ordinario de fecha 17 de marzo del 2025, y el proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Proyectos 2026- 2028 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 28607, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XVI del título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, de acuerdo con el artículo 112 de la misma norma, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin, deberá garantizarse el acceso a todos los vecinos a la información;

Que, según los artículos 17° y 42°, literal g), de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública. Esta, a su vez, se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que el proceso presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-sociedad civil. Para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de los recursos públicos;

Que, adicionalmente, el artículo 3° de la Ley N° 28056, el proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo indica que los gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de su inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, de acuerdo con el artículo 4, literal c) del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que uno de los objetivos del presupuesto participativo es comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;

Que, el numeral 7.3) del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28056 preceptúa que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso, para facilitar su participación;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados", sanciona que, en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes. Asimismo, el acotado numeral establece que, antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, es necesaria la aprobación de la ordenanza que reglamenta el proceso del presupuesto participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que el Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01; que aprueba la Directiva N°001-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria";

Que, mediante Informe N° 0116-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el CPC. Rolando Naveros Arango, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, remite la propuesta del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Marco de la Programación Multianual 2026- 2028 del Distrito de Inkawasi, y el Informe Técnico para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Inkawasi, señalando que conforma al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" donde establece los lineamientos normativos, criterios específicos para estimar el gasto público, asimismo el cronograma para el registro de los proyectos en el aplicativo informático del presupuesto participativo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 081-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable señalando que, mediante Ordenanza Municipal, se APRUEBE el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Marco





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



de la Programación Multianual 2026- 2028 del Distrito de Inkawasi, y sea puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza de conformidad con los numerales 1 y 8 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2026 - 2028 DEL DISTRITO DE INKAWASI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Marco de la Programación Multianual 2026-2028 del Distrito de Inkawasi; que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el cronograma de actividades de Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Marco de la Programación Multianual 2026- 2028 del Distrito de Inkawasi, en forma siguiente:

CRONOGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO			
PREPARACION	INICIO	FIN	RESPONSABLES
Aprobación y difusión de la ordenanza	24/03/2025	25/04/2025	CONSEJO MUNICIPAL, SECRETERIA GENERAL, RPP
Sensibilización a través de medios de comunicación masiva	24/03/2025	11/04/2024	ALCALDE, RPP
Convocatoria Publica	26/03/2025	28/03/2025	ALCALDE, PLANIFICACION RACIONALIZACION Y PRESUPUESTO, SECRETARIA GENERAL
Conformación del Equipo Técnico	26/03/2025	28/03/2025	PLANIFICACION RACIONALIZACION Y PRESUPUESTO, OPMI Y UF
Preparación de materiales para talleres	29/03/2025	4/04/2025	EQUIPO TECNICO
Inscripción y Registro de los agentes participantes (LUGAR: Oficina de Secretaria General)	29/03/2025	12/04/2025	PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
CONCERTACION Y FORMALIZACIÓN			
Taller de capacitación de agentes participantes (Auditorio de la Municipalidad)	12/04/2025	12/04/2025	EQUIPO TECNICO
Presentación del PEI Y PDCL	12/04/2025	12/04/2025	EQUIPO TECNICO
Taller de diagnostico	12/04/2025	12/04/2025	EQUIPO TECNICO
Identificación y priorización de proyectos y criterios de priorización de alternativas de solución	12/04/2025	12/04/2025	OPMI, AGENTES PARTICIPANTES





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Priorización de Proyectos	12/04/2025	14/04/2025	EQUIPO TECNICO
Formalización de Acuerdos y Compromisos	12/04/2025	12/04/2025	EQUIPO TECNICO, AGENTES PARTICIPANTES
Conformación del Comité de Vigilancia	12/04/2025	12/04/2025	EQUIPO TECNICO, AGENTES PARTICIPANTES
Informe de evaluación y cumplimiento de acuerdos	15/04/2025	15/04/2025	PRESUPUESTO Y PLANIFICACION

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza..

ARTÍCULO CUARTO.- La Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en forma y modo que establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática de la Municipalidad Distrital de Inkawasi la correspondiente publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO

SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA
ALCALDE
D.N.I. 23998881

